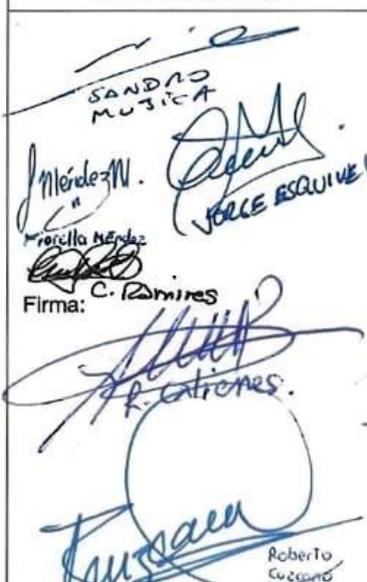
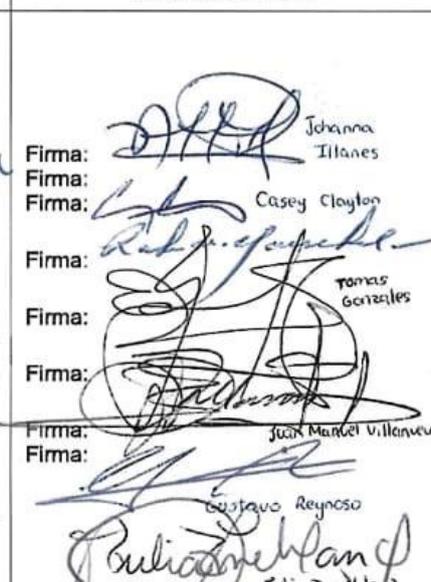
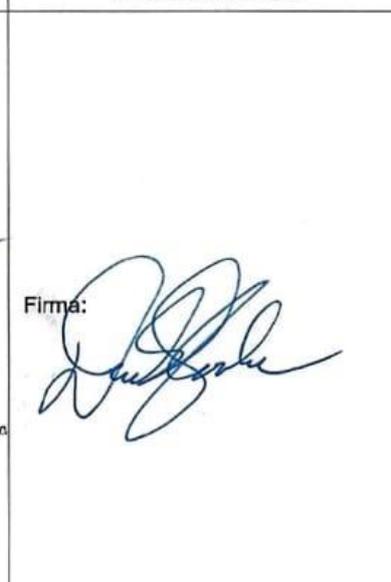




Cerro Verde

REGLAMENTO DE EXCELENCIA AMBIENTAL

Código:	SGAre0001	
Versión N°:	02	
Fecha de elaboración:	Julio 2024	
Elaborado por:	Equipo Sistema de Gestión Ambiental	
MODIFICADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
		
Equipo Soporte Ambiental	Gerente Medio Ambiente Gerente General Administración Gerente General Mina Gerente General de Procesos Director de Recursos Humanos Vicepresidente Asuntos Corporativos Gerente Proyectos e Ingeniería	Presidencia
Fecha: Abr 30, 2025	Fecha: May 21, 2025	Fecha: May 21, 2025

CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE.....	3
3. REGLAS DE EXCELENCIA AMBIENTAL.....	3
3.1. AGUA	3
3.2. BIODIVERSIDAD.....	3
3.3. CONCENTRADO DE MINERAL	4
3.4. DEPÓSITOS DE RELAVES.....	4
3.5. EMISIONES	4
3.6. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y PERMISOS	5
3.7. MANEJO DE RESIDUOS / ORDEN Y LIMPIEZA	5
3.8. MANEJO DE SOLUCIONES DE PROCESO DE LIXIVIACIÓN	5
3.9. PATRIMONIO CULTURAL	6
3.10.PROCESOS CONTRATADOS EXTERNAMENTE	6
3.11.PRODUCTOS QUÍMICOS, LUBRICANTES Y/O COMBUSTIBLE.....	7
3.12.SUELO.....	8
3.13.TOMA DE CONCIENCIA	8
4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	8
5. ANEXOS Y FORMATOS	9
6. CONTROL DE CAMBIOS.....	9

1. OBJETIVO

Establecer normas generales que permitan adoptar oportunamente las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación, rehabilitación o compensación en términos ambientales, cierre y post cierre que correspondan, a efectos de evitar o minimizar los impactos ambientales negativos y potenciar los impactos positivos de nuestras operaciones.

2. ALCANCE

La aplicación de este Reglamento es de carácter obligatorio para todo el personal administrativo y operativo, así como para los proveedores y contratistas que desarrollan actividades para SMCV. La verificación del cumplimiento de los requisitos del presente reglamento se realizará empleando los formatos de inspección de cada área y/o los establecidos por la Gerencia de Medio Ambiente.

3. REGLAS DE EXCELENCIA AMBIENTAL

3.1. Agua

- 3.1.1.** Los dispositivos de almacenamiento y transporte de agua deben estar libres de fugas y/o derrames con la finalidad de asegurar la conservación y uso adecuado del recurso.
- 3.1.2.** Cada área operativa, contando con el soporte técnico de la Gerencia de Medio Ambiente y la Gerencia de Propiedades y Aguas, debe implementar/acondicionar instalaciones que permitan manejar el agua de lluvia, evitando que generen impactos en el desarrollo normal de las operaciones, incluso en nuevos proyectos, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Manejo y Prevención de la Contaminación del Agua de Lluvia.
- 3.1.3.** La Gerencia de Medio Ambiente, en coordinación con el área operativa, realizará inspecciones a la infraestructura hidráulica para inspeccionar pozas, drenajes, cunetas y otros, ubicados dentro de sus áreas; los cuales deben estar operativas, evitando que generen impactos en el desarrollo normal de las operaciones.
- 3.1.4.** Se prohíbe afectar negativamente las fuentes de agua, quebradas o cursos de agua, con cualquier sustancia, material o residuo sólido o líquido, de las operaciones.
- 3.1.5.** Se debe evitar manipular, remover o destruir las instalaciones de monitoreo de agua subterránea ubicadas dentro o fuera de la propiedad.

3.2. Biodiversidad

- 3.2.1.** Se prohíbe alimentar a la fauna silvestre o asilvestrada, sin la autorización de la Gerencia de Medio Ambiente.
- 3.2.2.** Los residuos de comida deben ser retirados de los puntos de acopio de acuerdo con el programa establecido para evitar atraer a la fauna a las zonas de operación.
- 3.2.3.** Se prohíbe la caza, captura, manipulación, posesión, entierro o retiro de las instalaciones de cualquier animal (fauna silvestre) o parte de uno, sin la autorización de la gerencia de Medio Ambiente.
- 3.2.4.** Las pozas de agua de lluvia u otras deben contar con medios (cercos perimétricos u otras barreras) que impidan el ingreso de fauna (animales pedestres). O en su defecto, deben contar con sistemas que les permitan salir de estas instalaciones

en caso caigan de forma accidental (como cintas de geotextil, cuerdas, rejillas u otros).

- 3.2.5. El avistamiento de fauna mayor debe comunicarse inmediatamente al personal de turno de la gerencia de Medio Ambiente (Celular: 959 544 302).
- 3.2.6. Se debe respetar las señales de precaución en zonas de tránsito de fauna, especialmente del Guanaco y otras especies protegidas
- 3.2.7. Se prohíbe el ingreso a zonas de mejoramiento o de protección de hábitat (debidamente señalizadas), sin la autorización de la gerencia de Medio Ambiente.
- 3.2.8. Se prohíbe: la siembra de cualquier tipo de flora, retiro de árboles, cactus u otras plantas, sin la verificación y/o autorización de la gerencia de Medio Ambiente.
- 3.2.9. Se prohíbe el ingreso de animales domésticos o fauna exótica a las instalaciones de SMCV sin la autorización de la Gerencia de Medio Ambiente.
- 3.2.10. Se prohíbe la manipulación de materiales y equipos relacionados a los Programas de Gestión de la Biodiversidad, como: jaulas de captura de canes, señalización, ahuyentadores de aves, bebederos u otros.

3.3. Concentrado de mineral

- 3.3.1. Las unidades de transporte de concentrados de cobre y/o molibdeno deben contar con controles para evitar que se produzca rebose, escurrimiento, o cualquier otro tipo de pérdida de material al ambiente.
- 3.3.2. Las unidades, deben contar con equipos y materiales para atender eventos o emergencias por derrames, fugas, volcaduras e incendios, incluyendo equipos y medios de comunicación.
- 3.3.3. El conductor de las unidades debe estar debidamente capacitado para responder ante eventos ambientales, como derrames o fugas, asegurando una respuesta adecuada en caso de emergencias ambientales.

3.4. Depósitos de Relaves

- 3.4.1. Las instalaciones de manejo de relaves, tales como espesadores, ciclones, tuberías, canales o cajones, entre otros, deben estar libres de fugas y/o derrames.
- 3.4.2. Las instalaciones de manejo de agua recuperada, como seepage, tuberías, sistemas de bombeo, entre otros, deben estar libres de fugas y dentro de los niveles operacionales, según corresponda.
- 3.4.3. Se debe programar y documentar el mantenimiento de equipos y sistemas para el manejo de relaves, incluyendo tuberías, sistemas de bombeo, ciclones, canales y válvulas.

3.5. Emisiones

- 3.5.1. Se debe implementar y mantener controles para la emisión de polvo en las fuentes de emisión en cada etapa de proceso según corresponda.
- 3.5.2. Se debe programar y documentar el mantenimiento de equipos para el control de emisiones.
- 3.5.3. Se debe comunicar, como mínimo con 24 horas de anticipación, a la Gerencia de Medio Ambiente la ejecución de trabajos de movimiento de tierra, a menos de 100 metros a la redonda, a las instalaciones de monitoreo de calidad de aire de SMCV.

3.6. Instrumentos de Gestión y Permisos

- 3.6.1. Se debe cumplir con el procedimiento “Gestión del Cambio”, cuando se requiera implementar cambios planificados y examinar las consecuencias de las modificaciones de estos, tomando acciones para mitigar los efectos adversos, cuando sea necesario.
- 3.6.2. Para ejecutar proyectos u obras bajo el control de la organización deben cumplir el procedimiento de “Gestión de Permisos en SMCV”. En tal razón, antes del inicio de actividades de: construcción, modificación y/o cierre de instalaciones, se debe contar con la Certificación Ambiental correspondiente y los permisos sectoriales aplicables. Con este fin, todo el personal bajo el control de la organización debe cumplir con solicitar la Autorización Interna de Inicio de Obra (AIIO) y debe ejecutar los trabajos de construcción de acuerdo con la misma, cumpliendo las recomendaciones. El caso omiso del mismo puede ser motivo para el establecimiento de una No Conformidad.
- 3.6.3. Cuando se realice el cierre de instalaciones, el área responsable, deberá cumplir con los compromisos/obligaciones establecidas en la AIIO para cumplir los instrumentos de gestión.
- 3.6.4. El almacenamiento permanente de cantidad mayor a 1m³ hidrocarburos y otros productos derivados de hidrocarburos (OPDH) requieren autorizaciones de OSINERGMIN.
- 3.6.5. Los grupos de generación eléctrica, de manera individual o acumulada, que superen la potencia de 500KW requieren una autorización con la autoridad competente, para lo cual se debe coordinar con la Gerencia de Medio Ambiente.
- 3.6.6. Se debe comunicar la utilización, manipulación y/o retiro de material radioactivo a la Gerencia de Medio Ambiente, para realizar la gestión de autorizaciones con el Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN), el responsable del Área Usuaría se encarga de la disposición del residuo radiactivo.

3.7. Manejo de residuos / Orden y Limpieza

- 3.7.1. El área de trabajo debe estar ordenada y libre de residuos.
- 3.7.2. Los residuos deben segregarse de acuerdo con el código de colores establecido por Cerro Verde en el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, teniendo en cuenta sus características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material del recipiente que los contiene.
- 3.7.3. La forma en la que se almacenan los residuos debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte.
- 3.7.4. Los puntos de acopio para residuos deben encontrarse sin fugas o derrames.
- 3.7.5. Se prohíbe retirar residuos mineros (material lixiviado, relaves, lodos de planta industrial) de los componentes mineros aprobados.
- 3.7.6. Antes de la disposición o venta de los bienes en desuso o dado de baja, se deben drenar todos los líquidos, como aceite, combustible, refrigerantes.

3.8. Manejo de Soluciones de Proceso de Lixiviación

- 3.8.1. Las instalaciones y líneas de transporte de soluciones de proceso deben estar libres de fugas y/o derrames.

- 3.8.2. Se debe evitar el rebose o filtraciones de los sistemas que contengan soluciones con los mecanismos pertinentes o identificados por el área, según corresponda.

3.9. Patrimonio Cultural

- 3.9.1. Durante la etapa de movimiento de tierras en áreas naturales o colindante a sitios arqueológicos y/o históricos, es obligatorio el desarrollo del monitoreo arqueológico que incluye la sensibilización al personal involucrado en el proyecto u obra. El personal debe cumplir el procedimiento de “Manejo de Hallazgos Fortuitos”.
- 3.9.2. Se prohíbe ingresar, asentar, recolectar, afectar, o sin autorización del Ministerio de Cultura explorar, excavar o remover sitios arqueológicos y/o históricos. Así mismo, no está permitido el ingreso peatonal ni con equipos o maquinaria sin la autorización de la Gerencia de Medio Ambiente. Las sanciones en perjuicio del Patrimonio Cultural de la Nación serán asumidas por las personas y/o empresas involucradas, luego de la ejecución del debido proceso administrativo dictado por la ley.

3.10. Procesos Contratados Externamente

- 3.10.1. Los proveedores, deben cumplir con los “Términos y condiciones Generales de la Orden de Compra” los cuales incluyen Políticas, Procedimientos y Reglamentos u otros documentos asociados al Sistema de Gestión Ambiental.
- 3.10.2. Todas las empresas contratistas que realicen labores operativas, de mantenimiento y/o transporten materiales, insumos o residuos peligrosos, deberán presentar un “Plan de Manejo Ambiental (PMA)” de acuerdo con el Anexo 01, en las secciones aplicables. El documento en mención contemplará todas las actividades que la empresa contratista realice para SMCV (incluye contratos y ordenes de servicio), el PMA se presenta por empresa. Dicho plan deberá ser enviado por el Administrador de Contrato de SMCV al área de Medio Ambiente a través de su plataforma digital, antes del inicio de las labores.
- 3.10.3. Todas las empresas contratistas deberán mantener las evidencias del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y enviar un informe trimestral, los 15 primeros días de cada trimestre, al área de Medio Ambiente a través de su administrador de contrato, para lo cual emplearán el Anexo 02 “Informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental”.
- 3.10.4. Comunicar al área de Medio Ambiente, a través del Administrador de Contrato, el inicio de las actividades de desmovilización a realizarse con motivo del término del contrato, con la finalidad de asegurar que no queden elementos que generen impactos negativos al ambiente luego del término del contrato. El área de Medio Ambiente y/o el Administrador de Contrato realizarán una inspección por término de contrato, cuyos resultados deberán incluirse en el “Informe Final del Plan de Manejo Ambiental”, Anexo 03.
- 3.10.5. Además, SMCV (Administrador de Contrato y Medio Ambiente) realizará auditorías, inspecciones, verificaciones, entre otros, para asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos por este reglamento y los contratos suscritos por ambas partes.

- 3.10.6. Cumplir con los planes de acción establecidos durante las auditorías, inspecciones, verificaciones, u otros, dentro de los plazos acordados, y realizar el seguimiento de la eficacia de las acciones implementadas.
- 3.10.7. El contratista en coordinación con SMCV, deberá instalar puntos de acopio temporales que cumplan con la NTP 900.058-2019. GESTIÓN DE RESIDUOS. Código de Colores, para el Almacenamiento de Residuos Sólidos.
- 3.10.8. El manejo de residuos generados en frentes de trabajo (incluyendo labores de mantenimiento) y en sus instalaciones, está a cargo de las empresas contratistas, esto incluye el traslado de residuos a la Plataforma San José, a menos de que se haya establecido otra forma de manejo en su contrato.

3.11. Productos Químicos, lubricantes y/o combustible.

- 3.11.1. Las áreas y zonas de trabajo deben estar libres de fugas y/o derrames de productos químicos, lubricantes y/o combustible.
- 3.11.2. Todos los productos químicos deben tener Fichas de Datos de Seguridad (FDS) aprobadas por las Gerencias de Medio Ambiente y Salud y Seguridad, con una antigüedad no mayor a 10 años. Además, se deben seguir todas las indicaciones establecidas en las FDS.
- 3.11.3. El almacenamiento de productos químicos debe realizarse teniendo en cuenta su compatibilidad entre sí y con el recipiente que los contiene.
- 3.11.4. Las zonas de almacenamiento de productos químicos deben contar con la señalización reglamentaria.
- 3.11.5. Los envases que contienen productos químicos deben estar en buen estado (libres de abolladuras, corrosión, sin abultamiento o deterioro).
- 3.11.6. Las etiquetas y/o rótulos de los envases empleados para el almacenamiento de productos químicos deben estar visibles y ser legibles.
- 3.11.7. Los sistemas de contención secundaria y/o bandejas empleadas para el control de fugas y/o derrames deben estar limpias y en buen estado (libres de corrosión, orificios u otros).
- 3.11.8. Los materiales peligrosos deben ser inspeccionados semanalmente, incluyendo las segundas contenciones, sumideros, drenajes, entre otros, para asegurar que se encuentran en buen estado y funcionan correctamente, de acuerdo con el Estándar de Inspección de Herramientas, Equipos e Instalaciones.
- 3.11.9. El área de almacenamiento de productos químicos debe contar con un kit para respuesta a derrames, el cual debe inspeccionarse por lo menos una vez al mes.
- 3.11.10. Los sumideros, canaletas, tuberías, contención secundaria y tanques de los materiales peligrosos, hidrocarburos, derivados de hidrocarburos deben estar en el inventario de SMCV. Deben contar con pruebas de integridad y mantenimiento frecuente, según corresponda. Medio Ambiente es responsable de mantener actualizado el inventario en la plataforma correspondiente.
- 3.11.11. Los productos químicos líquidos que puedan generar fugas y/o derrames deben almacenarse en áreas impermeabilizadas y/o en sistemas de contención secundaria con un volumen mínimo de 110% de capacidad en relación con el recipiente de mayor volumen.
- 3.11.12. Las unidades / equipos de aire acondicionado deben utilizar únicamente refrigerantes aprobados por las Gerencia de Medio Ambiente y de Seguridad.

3.12. Suelo

- 3.12.1. El material excedente generado durante el movimiento de tierras o construcciones se debe disponer en lugares autorizados por la Gerencia de Medio Ambiente.
- 3.12.2. Durante las actividades de perforación diamantina de exploración, confirmación o condena, se deben utilizar pozas o recipientes impermeabilizados para el almacenamiento temporal de lodos (sin grasas y/o aceites), posteriormente el lodo será dispuesto en lugares autorizados previa coordinación con la Gerencia de Medio Ambiente.
- 3.12.3. El lavado superficial de vehículos livianos/semipesado/pesado para el retiro de polvo de la carrocería (no incluye partes lubricadas), con sistemas presurizados, deberá realizarse en las áreas definidas y autorizadas en los Instrumentos de Gestión Ambiental para dicha actividad.
- 3.12.4. No se permite verter sustancias que puedan dañar el suelo ni enterrar materiales y/o residuos en áreas no autorizadas.

3.13. Toma de Conciencia

Todo el personal bajo el control de SMCV, debe:

- 3.13.1. Conocer y cumplir la Política Ambiental de SMCV e informar cualquier inquietud a través de los diversos mecanismos de comunicación.
- 3.13.2. Conocer sus aspectos e impactos ambientales relacionados a sus actividades, así como los controles aplicables.
- 3.13.3. Conocer su contribución en la gestión ambiental de la organización y la importancia de la mejora del desempeño ambiental.
- 3.13.4. Conocer los requisitos aplicables a sus actividades y/o como acceder a ellos.
- 3.13.5. Conocer y cumplir las Prácticas de Gestión Ambiental Corporativas (PGAC), cuando sea aplicable a sus labores: Calidad de Aire, Enfoque integrado de la planificación de la gestión de terrenos, Manejo de asbesto, Manejo de Bifenilos Policlorados (PCB), Prevención de contraflujo y control de conexión cruzada del sistema de agua potable, Prevención y control de derrames o fugas, Manejo de residuos y materiales reciclados, Tanques de almacenamiento subterráneos, Estándar de Sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas (PFAS), entre otras que sean implementadas.
- 3.13.6. Comunicar inmediatamente cualquier evento que afecte o pueda afectar al medio ambiente al personal de turno de la Gerencia de Medio Ambiente (Celular: 959 544 302).
- 3.13.7. Participar en los temas de capacitación, de acuerdo con los programas establecidos por la Gerencia de Medio Ambiente.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- SPPApr0001 "Gestión Permisos en SMCV"
- SPPApr0002 "Manejo de Hallazgos Fortuitos"
- SGlpg0001 "Plan de Preparación y Respuesta a Emergencias"
- SGlst0022 "Manejo de Productos Químicos"
- SGApr0004 "Manejo de Incidentes y Emergencias Ambientales"

- SGA-RSpG0001 “Plan de Manejo y Minimización de Residuos Sólidos de SMCV”
- SGlpr0018 “Evaluación de Materiales y Productos Químicos”.
- SGA-WQpg0001 “Manejo y Prevención de la Contaminación del Agua de Lluvia”
- SGA-BIOpg0002 “Plan de Gestión de la Biodiversidad en SMCV”

5. ANEXOS Y FORMATOS

5.1. Anexos

- Anexo N°01 – Formato Plan de Manejo Ambiental
- Anexo N°02 – Informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental
- Anexo N°03 – Formato Informe Final de Plan de Manejo Ambiental

5.2. Formatos

- Formulario EWS - Inspección de Medio Ambiente (SMCV)
- Formulario Excel – Inspección de Medio Ambiente (Contratistas)

6. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de Cambios	Fecha
2	<ul style="list-style-type: none"> • Se actualizó lista de revisores y aprobadores, incluyendo Presidencia, Vicepresidencia y Gerencial Generales. • Se reorganizó el contenido del documento, las Reglas de Excelencia Ambiental inician en la sección 3 (antes en la sección 4), se retiró ítem de Generalidades. Se retiró la sección de “Energía” y “Prácticas de Gestión Ambiental Corporativas” como regla independiente. • En el ítem 3.1. Agua, se detallan responsabilidades , se amplía el enfoque a nuevos proyectos y se fortalece el criterio preventivo. • En el ítem 3.2. Biodiversidad, se reestructuraron y clarificaron los ítems. Se consolidaron prohibiciones y controles, se precisa la verificación y/o autorización en algunos casos. • En el ítem 3.3. Concentrados de Mineral, se incluye el concepto de “controles” para prevenir reboses, escurrimientos y/o pérdidas al ambiente. Se precisan los tipos de concentrado (cobre / molibdeno). • En el ítem 3.5. Emisiones, se precisan distancias mínimas para trabajos cercanos a estaciones de monitoreo. • En el ítem 3.10. Procesos Contratados Externamente, se incorporan los ítems 3.10.7 (acopio temporal de residuos según la norma) y 3.10.8. (responsabilidad del traslado a plataforma de residuos). Se incluye el Anexo 02 para reporte trimestral de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA) y el Anexo 03 para el informe final. • En el ítem 3.11. Productos químicos, lubricantes y/o combustible, se precisan responsabilidades en la aprobación de productos químicos. Se refuerzan controles sobre almacenamiento, señalización, inventario e inspecciones. • En el ítem 3.12. Suelo, se detalla que el lavado superficial de vehículos, con sistemas presurizados, debe realizarse únicamente en áreas autorizadas por los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA). • En el ítem 3.13. Toma de Conciencia, se amplía la lista de Prácticas de Gestión Ambiental Corporativas (PGAc), incorporando el estándar sobre sustancias PFAS. • En general, se realizaron ajustes de redacción precisiones técnicas y mejoras de estilo en diversos ítems, sin modificar el fondo de los requisitos existentes. 	Abr 2025